

CONTENIDO:

COMUNICACIÓN MEDIANTE LA CUAL EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOCÁN, REMITE A ESTA SOBERANÍA DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 37 FRACCIÓN VII, 44, 115 FRACCIÓN VIII, 120 Y 148 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO.

COMUNICACIÓN MEDIANTE LA CUAL EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, REMITE A ESTA SOBERANÍA DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE CONTIENE INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 37 FRACCIÓN VII, 44, 115 FRACCIÓN VIII, 120 Y 148 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Dip. Roberto Carlos López García,
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Michoacán.
Presente.

Oficio No. 601/18-AAC.
Secretaría.

Morelia, Mich., a 30 de mayo de 2018.

Por medio del presente, le envío un cordial saludo, y aprovecho la oportunidad para informarle, con fundamento en el artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 30 de mayo del presente año, se aprobó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba remitir al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo la Iniciativa de reforma a los artículos 37 fracción VII, 44, 115 fracción VIII, 120 y 148 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes. Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Jesús Ávalos Plata
Secretario del Ayuntamiento

Ciudadanos integrantes del
H. Ayuntamiento Constitucional
de Morelia, Michoacán.
Presentes.

Los suscritos, Fabio Sistos Rangel, en su carácter de Encargado del Despacho del Presidente Municipal y Síndico; y Cuauhtémoc Ramírez Durán en cuanto Regidor, integrantes de la Comisión de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil, respectivamente, y las CC. María Elisa Garrido Pérez y Adela Alejandre Flores, en cuanto Regidoras Coordinadora e integrante respectivamente de la Comisión de Ecología del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en la fracción II, fracción V, inciso g), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones IV y XVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículo 32 inciso b) fracción XIX, 35, 36, 37 fracciones I, y VII, 38 fracciones I, VIII y IX; 44 fracciones I, II, III, V, VI, VII y VIII, 49 fracción V, 51 fracciones IV y VI y 52 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafo tercero, 25, 31 fracciones I y VII, 32, 35, 39 bis, 69 fracción IV y 70 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 14, 16 y 17 fracciones X, XIV, XII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, nos permitimos presentar a consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba remitir al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo la *Iniciativa de reforma a los artículos 37, fracción VII, 44, 115 fracción VIII, 120 y 148 fracción VIII de la Ley Comisión de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo*, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES

La regidora María Elisa Garrido Pérez presentó en la sesión ordinaria de Cabildo de fecha 26 de octubre del año 2017, la Iniciativa de

reforma a los artículos 37 fracción VII, 44, 115 fracción VIII, 120 y 148 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, documento que fue turnado para su estudio, análisis y dictamen a las comisiones de Gobernación, de Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil, así como a la de Ecología.

Esta iniciativa es sustentada en la siguiente exposición de motivos:

El estudio del medio ambiente resulta fundamental para el desarrollo de las actividades de los municipios, toda vez que el acceder a un medio ambiente sano es un derecho humano que se encuentra tutelado por los distintos instrumentos tanto internacionales como por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la consecución del adecuado ejercicio del derecho humano a un medio ambiente sano, el Estado, mediante sus tres órdenes de gobierno y sus distintos órganos, ha tenido a bien señalar competencias y atribuciones, dándole al Ayuntamiento una función primordial, al ser el nivel gobierno más cercano a la gente, que es el detentador de la soberanía. En este sentido, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, al ser la encargada de señalar la actividad municipal en el Estado, determina que los municipios en Michoacán deberán atender tales cuestiones a través de sus respectivas comisiones de Ecología.

Ahora bien, la Ley Orgánica señala en su articulado el nombre de las comisiones ordinarias que han de integrar los miembros de los Ayuntamientos en el Estado. Todas y cada una con nombres y competencias específicas, señaladas en la misma Ley, no obstante, al analizar las disposiciones del referido ordenamiento jurídico, nos percatamos que en materia ambiental, como ya fue mencionado, el órgano colegiado encargado de dirigir dichas políticas es la Comisión de Ecología, sin embargo, al realizar un análisis conceptual de la misma nos encontramos con cuestiones relevantes.

Primeramente, la Real Academia de la Lengua Española nos indica que por «comisión» debemos de entenderla como el conjunto de personas encargadas por la ley, o por una corporación o autoridad, de

ejercer unas determinadas competencias permanentes o entender en algún asunto específico.

Hasta este punto del análisis, debemos de comprender que la Comisión será aquella que desempeñe funciones ecológicas o encaminadas a ella, más es necesario, para su mejor intelección, analizar el concepto de «ecología», el cual proviene de los vocablos griegos oikos, «casa» y logos, «estudio o tratado». De esta forma, hoy en día entendemos la ecología como el estudio de los organismos vivos en su casa, en el medio ambiente en el que habitan y en el que desempeñan todas sus funciones vitales.

Bajo esta nueva tesitura, de nueva cuenta la Real Academia de la Lengua Española nos indica que el término «ecología» es aquella ciencia que estudia a los seres vivos como habitantes de un medio, y las relaciones que mantienen entre sí y con el propio medio.

En consecuencia, deberíamos de entender, una vez desentrañados los conceptos por su parte, que la Comisión de Ecología es aquel órgano colegiado encargado por ley de estudiar los seres vivos, así como sus relaciones y para con el medio, lo cual es una concepción incorrecta, toda vez que la Comisión de Ecología le corresponden, por ley, atender las siguientes cuestiones:

- *Promover e inducir inversiones en infraestructura ambiental encaminadas a favorecer el desarrollo sustentable del municipio;*
- *Coadyuvar con las autoridades competentes en la preservación del derecho de toda persona a disfrutar de un ambiente sano;*
- *Promover, en el ámbito de su competencia, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente y a los recursos naturales;*
- *Fomentar la prevención de la contaminación de aguas que el municipio tenga asignadas o concesionadas;*
- *Supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre residuos sólidos, aguas residuales, drenaje, alcantarillado y saneamiento;*
- *Establecer las medidas para evitar la emisión de contaminantes a la atmósfera; y*

- *Elaborar y presentar al Ayuntamiento para su aprobación, en su caso, las iniciativas de reglamentos de su competencia;*

En este sentido, es patente que se desprende que las actividades aludidas estriban en las relaciones humanas para con el medio ambiente, más no versan sobre cuestiones científicas, como lo señala la definición de la Real Academia de la Lengua Española sobre el término «ecología».

Ahora bien, resulta pertinente abordar el significado del término de «medio ambiente». El concepto de medio ambiente no está completamente definido ni se ha precisado con exactitud todo lo que concierne, sin embargo, la expresión «medio ambiente» remite a un conjunto de elementos del medio natural como la vegetación, la fauna, la tierra, el clima, el agua, y su interrelación.

Gabriel Quadri, en su obra Políticas Públicas. Sustentabilidad de Medio Ambiente, afirma que el término «medio ambiente» se refiere a diversos factores y procesos biológicos, ecológicos, físicos y paisajísticos que, además de tener su propia dinámica natural y se entrelazan con las conductas del hombre. Estas interacciones pueden ser de tipo económico, político, social, cultural o con el entorno, y hoy en día son de gran interés para los gobiernos, las empresas, los individuos, los grupos sociales y para la comunidad internacional.

Ahora bien, la Comunidad Económica Europea ha señalado que «medio ambiente» es el entorno que rodea al hombre y genera una calidad de vida, incluyendo no sólo los recursos naturales sino, además, el aspecto cultural de una sociedad. En este sentido y en virtud de las funciones que desempeña por Ley la referida Comisión, se ajustan más al significado del término «medio ambiente» que a «ecología», ya que claramente se distingue que las mismas se encaminan a atender las cuestiones referentes a las relaciones del entorno para con la sociedad, más no a la investigación científica del mismo, que es a lo que se enfoca la ecología.

Aunado a lo anterior, el mismo Bando de Gobierno ha establecido que el organismo ejecutor de la Administración Pública Municipal encargado

de dirigir la política ambiental del municipio es la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad. Asimismo, a nivel federal y estatal, las dependencias encargadas de tal tarea son la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, respectivamente. En ambos casos observamos que el término empleado es «Medio Ambiente», en virtud de que el mismo es el más idóneo, ya que, como ya fue referido, es el que se refiere a la relación que existe entre sociedad y el ambiente.

Es por ello que resulta pertinente que el nombre de «Comisión de Ecología» sea reformado por «Comisión de Medio Ambiente», en virtud de las razones expuestas. Atender la presente cuestión resulta total para el adecuado desempeño de las comisiones municipales, ya que no da lugar a confusiones o ambigüedades conceptuales para el desempeño de sus funciones, además de ser el término correcto.

A efecto de someter a estudio y análisis la iniciativa que nos ocupa, fue solicitada la opinión de la Dirección de Normatividad Municipal mediante oficio DSM1269/2017, la cual se emitió con oficio número D-NOM-166/2017.

Derivado de lo anterior, se convocó a reunión de trabajo a los integrantes de las comisiones de Gobernación, de Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil, y a la de Ecología, mismos que en su estudio y análisis tomaron en cuenta los siguientes

CONSIDERANDOS

Que las comisiones de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil y la de Ecología, son competentes para el estudio, análisis y dictamen de la iniciativa en comento, acorde a las atribuciones que establecen los artículos 37 fracciones I y VII, 38 fracciones I, VIII y IX; 44 fracciones I, II, III, V, VI, VII y VIII, 49 fracción V, 51 fracciones IV y VI y 52 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafo tercero, 25, 31 fracciones I y VII, 32, 35, 39 bis, 69 fracción IV y

70 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia.

Que la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto por los artículos: fracción II, fracción V, inciso g) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones IV y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículo 32 inciso b) fracción XIX, 35, 36, 37 fracciones I y VII, 38 fracciones I, VIII y IX; 44 fracciones I, II; II, V, VI, VII y VIII, 49 fracción V, 51 fracciones IV y VI y 52 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1° párrafo tercero, 25, 31 fracciones I y VII, 32, 35; 39 bis, 69 fracción IV y 70 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, 14, 16 y 17 fracciones X, XIV, XVII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, 5° fracción V, 35, 37 y 73, del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

Que conforme al artículo 5° fracción V del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, corresponde en forma general a todos los integrantes del Ayuntamiento presentar dictámenes, entendiendo como tales, en los términos del artículo 35 del precitado Reglamento, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión de Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida su consideración.

Que la presente iniciativa con carácter de dictamen cumple con los requisitos de forma y fondo que para el caso establecen los artículos 70 fracción II del Bando Gobierno del Municipio de Morelia y 37 y 38 del Reglamento de Sesiones Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia.

Que en opinión de la Dirección de Normatividad Municipal, considera que la reforma

propuesta por la regidora María Elisa Garrido Pérez «es coherente al buscar sustituir el nombre de la Comisión de Ecología por Comisión de Medio Ambiente, ya que hablar de medio ambiente es englobar a los diversos factores y procesos biológicos, ecológicos: físicos, etcétera, en relación con el hombre», por tal razón se considera procedente para su aprobación y publicación.

Que los motivos y fundamentos legales antes expuestos son suficientes para emitir los siguientes

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero. Resulta procedente la competencia de las Comisiones de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil, y la de Ecología, son competentes para el estudio, análisis y dictamen de la iniciativa en comento, acorde a las atribuciones que establecen los artículos 37 fracciones I, y VII, 38 fracciones I, VIII y IX ; 44 fracciones I, II, III, V, VI, VII y VIII, 49 fracción V, 51 fracciones IV y VI y 52 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1° párrafo tercero, 25, 31 fracciones I y VII, 32, 35, 39 bis, 69 fracción IV y 70 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia.

Segundo. Resulta procedente la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto, corresponde al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto por los artículos: fracción II, fracción V, inciso g) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones IV y XVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículo 32 inciso b) fracción XIX, 35 , 36, 37 fracciones I y VII, 38 fracciones I, VIII y IX; 44 fracciones I, II, III, V, VI, VII y VIII; 49 fracción V, 51 fracciones IV y VI y 52 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1° párrafo tercero, 25, 31 fracciones I y VII, 32, 35, 39 bis, 69 fracción IV y 70 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 14, 16 y 17 fracciones X, XIV, XVII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán.

Tercero. Resulta procedente aprobar remitir al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la *Iniciativa de reforma a los artículos 37 fracción I, 44, 115 fracción VIII, 120 y 148 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.*

Resultado de lo anterior, se emite el siguiente

ACUERDO

Primero. El H. Ayuntamiento de Morelia aprueba remitir al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo la *Iniciativa de reforma a los artículos 37 fracción I, 44, 115 fracción VIII, 120 y 148 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán De Ocampo,* conforme siguiente Proyecto de

DECRETO

Primero. Se reforman los artículos 37 fracción VII; 44; 115 fracción VIII; 120 y 148 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 37. Las Comisiones Municipales deberán ser, entre otras:

I. ...

...

VII. De Medio Ambiente;

...

Artículo 44. La Comisión de Medio Ambiente tendrá las siguientes funciones:

[Fracciones I a VIII]

Artículo 115. Un Ayuntamiento podrá celebrar convenios de coordinación administrativa con otro o varios Ayuntamientos para los siguientes fines:

...

VIII. La constitución y el funcionamiento de Concejos intermunicipales de colaboración para la planeación y ejecución de programas y acciones de desarrollo urbano; vivienda, seguridad pública, medio ambiente y preservación del medio ambiente, salud pública, seguridad pública, tránsito y vialidad, nomenclatura, servicios públicos, cultura, deportes, integración familiar, comunicación social demás materias que consideren de interés mutuo;

Artículo 120. Los Ayuntamientos promoverán permanentemente la participación ciudadana de la sociedad organizada en los comités de planeación del desarrollo municipal, de obra pública, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles, en los concejos municipales para el desarrollo agropecuario, en las comisiones municipales de medio ambiente y en los demás organismos municipales que de conformidad con las disposiciones que regulan su integración y funcionamiento.

Artículo 148. Los reglamentos municipales podrán comprender, entre otras, las siguientes materias:

...

VIII. Medio Ambiente;

TRANSITORIOS

Primero. Se instruye al Secretario para que por su conducto remita el presente al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo para que, en su oportunidad, se discuta y se mande publicar.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, el 28 veintiocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

Atentamente

**Comisión de Gobernación, Trabajo,
Seguridad Pública y Protección Civil del
H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.**

C. Fabio Sistos Rangel
*Encargado del Despacho del Presidente
Municipal y Presidente de la Comisión*

C. Fabio Sistos Rangel
*Síndico Municipal e
Integrante de la Comisión*

C. Cuauhtémoc Ramírez Durán
Regidor Integrante de la Comisión

**Comisión de Ecología del
H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán**

C. María Elisa Garrido Pérez
Regidora Coordinadora de la Comisión

C. Adela Alejandre Flores
Regidora Integrante de la Comisión



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ángel Cedillo Hernández
PRESIDENTE

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
INTEGRANTE

Dip. Héctor Gómez Trujillo
INTEGRANTE

Dip. Antonio Acuchi Rodríguez
INTEGRANTE

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
INTEGRANTE

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
INTEGRANTE

Dip. Roberto Carlos López García
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

Dip. Roberto Carlos López García
PRESIDENCIA

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
VICEPRESIDENCIA

Dip. Daniela Díaz Durán
PRIMERA SECRETARÍA

Dip. Eduardo García Chavira
SEGUNDA SECRETARÍA

Dip. Mercedes Alejandra Castro Calderón
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE APOYO PARLAMENTARIO
Lic. Adriana Zamudio Martínez

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA
Lic. Jorge Luis López Chávez

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS
Lic. Liliana Salazar Marín

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y ASUNTOS EDITORIALES
Lic. Andrés García Rosales

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA
Lic. Pedro Ortega Barriga

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO
M.C. RICARDO ERNESTO DURÁN ZARCO

CORRECTOR DE ESTILO
JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx